

DÍAZ CALVARRO, Julia María, *Régimen jurídico de los lugares de culto. Especial referencia a su regulación urbanística*, Comares, Granada, 2020, 291 pp.

La existencia de lugares de culto se revela como una necesidad consustancial a las grandes religiones monoteístas, y no solo en ellas, tal y como viene siendo reconocido tanto desde instancias iusinternacionalistas (v. gr. Comentario Oficial, de 30 de julio de 1993, aptdo. 4, al artículo 18 del Pacto internacional de derechos civiles y políticos) como, a nivel doméstico, por nuestra vigente Ley Orgánica de libertad religiosa (art. 2.2). Y ello, hasta el punto de que la Administración al frente del Registro de entidades religiosas ha venido estableciendo, en una ya clásica doctrina, que una Confesión religiosa, para ser tal, ha de poseer, al menos, algún lugar de culto.

El tema resulta de completa actualidad, ya que por diversos motivos se ha producido, tanto fuera como dentro de nuestro País, una gran efervescencia en torno a emblemáticos lugares de culto. En efecto, no hace mucho que una gran conmoción, a todos los niveles, ha causado la decisión adoptada por las autoridades turcas sobre la reasignación al culto musulmán de la Basílica de Santa Sofía, en Estambul; respecto de la que, dada su condición de Patrimonio de la Humanidad, ese uso cultural pronto ha sido ‘arropado’ con el designio de seguir siendo compatibilizado el mismo con el de su innegable significado cultural, para lo cual, al parecer, ya se ha puesto en marcha el modo en que habrán de sustraerse a la vista, durante los actos de culto, las icónicas representaciones cristianas a fin de que las mismas no entren en conflicto con la fe islámica (y no ya tanto por las creencias teológicas propiamente dichas; sino por la prohibición de la representación humana según la corriente mayoritaria, sunnita, de esta religión).

No es de extrañar, pues, que, de un tiempo a esta parte, se hayan dedicado importantes esfuerzos científico-doctrinales para tratar de abordar la numerosa problemática que, en términos genéricos, habría de comprenderse en el que podría ser el ‘régimen jurídico de los lugares de culto’.

Entre estos trabajos, y precisamente con este título, ha aparecido a mediados del año 2020 el libro que se recensiona. Tras el prólogo que contiene –cuya autoría corresponde al Prof. Brufao Curiel–, esta obra se divide en cinco capítulos, precedidos de una Introducción, numerada como páginas XV a XXVII.

El Capítulo I lleva por título el de «Aproximación al tratamiento jurídico de los lugares de culto» (pp. 1-78). El mismo, tras unas «consideraciones previas sobre los lugares de culto», se ocupa en sucesivos epígrafes de la «aproximación al tratamiento jurídico de los lugares de culto», haciéndolo desde una triple perspectiva, según sistemática y orden establecidos por la propia autora: el ámbito internacional, el marco regional europeo y el ordenamiento español.

El Capítulo II trata, a lo largo de 44 páginas, de «La distribución de competencias en el ámbito urbanístico y marco jurídico vigente» (pp. 79-122); denominación del capítulo que constituye un tercer apartado propio del estudio en el mismo, precedido de otros dos, relativos al cambio de enfoque, en materia urbanística, tras la aprobación de la Constitución de 1978 y el punto de inflexión de la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997.

El Capítulo III de la obra se dedica al «Análisis de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística aplicables a los lugares de culto» (pp. 123-193). De las 71 páginas que ocupa, casi 60 se dedican al planeamiento urbanístico: antecedentes, concepto, tipos y procedimiento, así como a la eventual participación ciudadana en la elaboración y aprobación de los distintos instrumentos de dicho planeamiento; siendo, las restantes páginas, las que tratan de la «gestión urbanística y los lugares de culto» y la «discrecionalidad administrativa en el ámbito urbanístico».

El Capítulo IV lleva por título «Posibilidades que ofrece el ordenamiento jurídico para la ubicación de los lugares de culto» (pp. 195-237), donde se abordan tanto las previsiones normativas del posible establecimiento de lugares de culto, en suelo de titularidad pública y de titularidad privada (sea ésta de personas públicas o de particulares) como las posibilidades que las mismas ofrecen en cuanto a la articulación jurídica de la titularidad o el uso y disfrute del lugar de culto (lo que comprende un amplio abanico que va desde la adquisición de la propiedad o la constitución de un derecho real de uso o de uso y disfrute, abarcando desde la concesión administrativa hasta las distintas formas de enajenación y la constitución del derecho de superficie).

Por último, el libro finaliza con un Capítulo V, dedicado a «Los mecanismos de control administrativo. La pertinencia de su ejercicio respecto a los lugares de culto» (pp. 239-278), donde, tras una somera aproximación al tema de las licencias urbanísticas y el efecto que, al respecto, ha supuesto la «Directiva Bolkenstein», se atiende la problemática relativa al alcance del control administrativo respecto a la construcción y a la apertura de lugares de culto.

Tras todo ello, la monografía se cierra con la relación de la Bibliografía (pp. 279-291).

En el juicio de conjunto que merece la obra, sin perjuicio de destacar que es loable el propósito que dice guiar a la autora al afrontar el trabajo que se plasma en el libro objeto de esta recensión –el análisis de los aspectos que no son pacíficos respecto a los lugares de culto, y el planteamiento de líneas de actuación que subsanen o minimicen los conflictos (cfr. p. XV)–, sin embargo, en nuestra modesta opinión, en escasa medida lo consigue.

Pese al título genérico de la obra, lo cierto es que el peso de la misma recae en el objeto que constituye su subtítulo, esto es: La regulación urbanística existente sobre la materia. En efecto, el grueso del libro se ocupa, casi en exclusiva, en ello. Así, el Capítulo II trata, como hemos dicho, a lo largo de 44 páginas, de «La distribución de competencias en el ámbito urbanístico y marco jurídico vigente» y el Capítulo III, con sus 71 páginas, se dedica al «Análisis de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística aplicables a los lugares de culto». Tras esta larga exposición, se atiende, en menor medida que en los dos anteriores capítulos, pero sin dejar la estela del Derecho Urbanístico, a la regulación de las distintas figuras e instrumentos propios del Derecho Administrativo, a fin de explorar las «Posibilidades que ofrece el ordenamiento jurídico para la ubicación de los lugares de culto», que constituye el Capítulo IV de la obra.

Así, pues, no solo se dejan de tratar numerosas cuestiones atinentes a ese régimen jurídico de los lugares de culto, empezando por una mayor concreción de su delimitación y definición (ya que no es bastante una mera aproximación a la misma, cuando algún estudio en la materia, que no aparece recogido, ha profundizado más en el con-

cepto), sino también aspectos como el patrimonial-cultural, registral, penal y fiscal, todo relativo a este tipo de centros. Además, se echa a faltar, en términos generales, un mayor espíritu crítico al afrontar las numerosas cuestiones que los temas tratados suscitan y en los que se involucra la autora. Estos, en ocasiones, se vislumbran; en otras, se apuntan y, algunas veces, se tratan, pero, salvo casos excepcionales, más bien siempre con remisión a cuanto se ha señalado por parte de la doctrina científica y, acaso, jurisprudencial; sin embargo, difícilmente se involucra en la discusión jurídica, propiamente dicha, aunque sea tomando parte manifiesta por alguna de las posturas, pues si bien cada uno de los capítulos se cierra con una síntesis conclusiva, la misma se decanta en el sentido de una recapitulación de lo tratado, más que en la realización de propuestas con finalidad novedoso-constructiva; todo ello, que será de desear, con un mayor énfasis en la profundización del tema específico del estudio, relativo a los lugares de culto.

En cuanto al aparato crítico en que se sustenta la obra, ha de ponerse de manifiesto que muchas opiniones doctrinales se referencian por medio de otros autores, haciéndose un uso abusivo no solo de la cita de cita, sino que incluso se deja al lector sin poder conocer —aparte de si la doctrina que se atribuye a un determinado autor responderá, o no, a la realidad— el lugar y obra donde acaso cerciorarse de ello. Otro tanto ocurre con la doctrina jurisprudencial, pues no se hace referencia alguna a la fuente de donde se han consultado y extraído las Sentencias que se citan, las cuales no se identifican ni siquiera a través de su correspondiente ECLI, lo cual si bien hoy podría considerarse un tema menos importante, dadas las posibilidades existentes al respecto, no deja de serlo en una materia como la tratada, relativa al Urbanismo, en el que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, si se caracteriza por algo, es por la diversidad de Salas y Secciones competentes al respecto, de modo que no es de extrañar que Sentencias de una misma fecha puedan ser obra de distintos concretos Tribunales. En este mismo orden de cuestiones, habría sido de agradecer, en algunos casos, una puesta al día de las consultas a la Red en tiempos más cercanos a la publicación, ya que alguna de ellas la autora la sitúa en el año 2015.

En cuanto a otros aspectos formales, es de lamentar que no se haya tenido un mayor cuidado en la redacción y los signos de puntuación en ocasión empleados; pues, aunque muchos puedan entender que estos son temas menores, sin embargo deben de serlo cada vez menos, y más en los tiempos que corren, en los que tendremos que ir reivindicando el *forma dat esse rei*, pues si bien algunas tildes, por ser diacríticas, pasarán desapercibidas al corrector ortográfico que suelen incorporar todos los procesadores de texto, otras faltas de acentuación destacan por su ausencia.

En definitiva, en el libro se recoge una muy variada y, en ocasiones, interesante información, que, sin embargo, a veces se queda huérfana de una mayor sistematización hasta el punto de poder hallarse contradicción en algunas cuestiones y repeticiones de citas (incluyendo algunos textos que figuran tanto en el cuerpo del escrito como en citas), que podrían solventarse con una mayor dosis de atención. El conjunto de la obra puede servir muy bien a los efectos de determinar el estado actual de la investigación, al tiempo que servir de invitación a mayores profundizaciones en la misma.

MANUEL ALENDA SALINAS